

VISTO:

Que por ordenanza n° 7988/14 se designó agentes de información a los vendedores de motovehículos de cualquier tipo con domicilio en este partido ,

Atento ello y siendo menester reglamentar dicha norma legal, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:
REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 7988/14

ARTICULO 1°: Los comerciantes vendedores de motovehículos 0 Km.deberán informar la venta inicial de cada unidad.

ARTICULO 2°: La información deberá ser suministrada con antelación al día 15 del mes o posterior hábil por el mes calendario inmediato anterior. A tal efecto deberán completar el formulario que se disponga y enviarlo al Municipio utilizando la página web www.pergamino.gob.ar/online ingresando al citado formulario y su aplicativo mediante la clave fiscal tributaria municipal (CFTM) , clave que es utilizada para ingresar a operar por la Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 3°: La fecha de inicio para suministrar información será la del mes calendario julio 2014 con primer vencimiento 15 de agosto de 2014.

ARTICULO 4°: La falta de presentación de la información y/o la falta de presentación en término y/o la presentación irregular, incompleta u observada de la misma, será pasible de las sanciones que establece la ordenanza local vigente.

ARTICULO 5°: Regístrese , dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la DIRECCION DE PRENSA, publíquese y gírese a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS.

PERGAMINO, 30 de junio de 2014 .

C.P.N. Andrea Fabiana Lamelas
Secretaria de
Economía y Hacienda



Omar R. Pacini
Intendente Municipal